



CONCEJO DELIBERANTE
De la Municipalidad de San Lorenzo

ORDENANZA N° 1.995 /2019.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el Concejal Miguel Mercado sobre la Problemática planteada en torno a la higiene de las calles del corredor turístico de San Lorenzo.

CONSIDERANDO:

Que usualmente asistimos a quejas de los vecinos y turistas respecto a los restos de basura y su dispersión, provocados por agentes exógenos, tales como animales domésticos, que contribuyen a la rotura de las bolsas y/o envases de polietileno en los que se depositan los residuos domiciliarios directamente sobre el suelo.

Que esta situación tiene como consecuencia directa un deterioro de la calidad de vida de los habitantes, amén de la cuestión estrictamente atinente a la estética del corredor turístico de San Lorenzo.

Que el diseño y ubicación de los cestos de basura deberán asegurar la adecuada contención de las bolsas para evitar su dispersión sobre veredas o calzadas, e impedir que los residuos allí depositados sean alcanzados por animales que deambulen por la vía pública.

Que es un deber del Municipio propender a resolver esta situación mediante procedimientos empleados a tal fin. Creemos que los mismos consisten en declarar el uso obligatorio de cestos domiciliarios para depósito de los residuos en el corredor turístico de San Lorenzo constituido por la Avenida San Martín, Juan Carlos Dávalos, Quebrada de San Lorenzo, Reserva de San Lorenzo y ciclovia (San Lorenzo-Castellanos)

Que los recintos o depósitos no deben afectar el tránsito peatonal, no pueden invadir la franja de circulación y deben tener una distancia de al menos 70 cm. del cordón.

Que, analizada la situación planteada, este Cuerpo Deliberativo conforme antecedentes existentes sobre el particular se resolvió declarar de Interés Ambiental y Turístico en el ejido municipal de la Municipalidad de San Lorenzo el uso de cestos domiciliarios para depósitos de residuos en el corredor turístico de San Lorenzo constituido por la Avenida San Martín, Juan Carlos Dávalos, Quebrada de San Lorenzo Reserva de San Lorenzo y ciclovia (San Lorenzo-Castellanos)

Que, corresponde a este Concejo Deliberante, conforme previsiones de la Ley 8115, Carta Orgánica de Municipalidad, emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN LORENZO, EN REUNIÓN, HA ACORDADO Y
ORDENA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Ambiental y Turístico en el ejido municipal de la Municipalidad de San Lorenzo el uso de cestos públicos para depósitos de residuos en el corredor turístico de San Lorenzo constituido por la Avenida San Martín, Juan Carlos Dávalos, Quebrada de San Lorenzo, Reserva de San Lorenzo y ciclovia (San Lorenzo-Castellanos)



CONCEJO DELIBERANTE
De la Municipalidad de San Lorenzo

Corresponde Ordenanza N° 1.995 /2019

ARTICULO 2° : El objetivo de la presente Ordenanza ordenar la disposición inicial de los residuos domiciliarios en el corredor turístico de San Lorenzo constituido por la Avenida San Martín, Juan Carlos Dávalos, Quebrada de San Lorenzo Reserva de San Lorenzo y ciclovía (San Lorenzo-Castellanos) con el objeto de proteger el ambiente, turismo y la calidad de vida de la población.

ARTICULO 3° : El diseño de los recintos o depósitos debe ser elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o la que lo reemplace en el futuro y aprobado por el Concejo Deliberante.

Los recipientes deberán contar con drenajes que permitan su limpieza interior con agua.

Los recipientes deberán contener en un lugar visible cartel con slogans, referentes al cuidado del Medio Ambiente.

ARTICULO 4° : El cesto de residuos se ubicará a 0.70 cm de la línea municipal siempre y cuando la edificación lo permita. Deberá tener una altura de 1,20 metros a la base, con el objeto de facilitar la tarea del recolector y evitar que su contenido sea alcanzado por los animales

ARTICULO 5° : Su construcción será respetando la identidad estética urbana de San Lorenzo y de su corredor turístico.

ARTICULO 6°.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas que correspondan llevar adelante las siguientes acciones: a) Asesoramiento y evacuación de dudas a los vecinos ante cualquier duda que surja para la aplicación de la presente Ordenanza.- b) Organización de campañas de difusión y esclarecimiento sobre la importancia ambiental de la instalación de los contenedores de residuos sólidos urbanos.-

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, procederá a establecer las zonas de la ciudad que se exceptúen de la aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza, así como los plazos de implementación de las mismas.

ARTICULO 8°.- AUTORIZAR que el Departamento Ejecutivo Municipal destine los fondos necesarios para la materialización de la Ordenanza Presupuestaria vigente al momento de su implementación.

ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

JORGE VIRGILIO NÚÑEZ
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

MIGUEL A. MERCADO
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de San Lorenzo

JUAN PABLO DÁVALOS
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de San Lorenzo

GUSTAVO ALFREDO AGUIRRE
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

DR. AGUSTINA RODRIGUEZ LAGONI
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

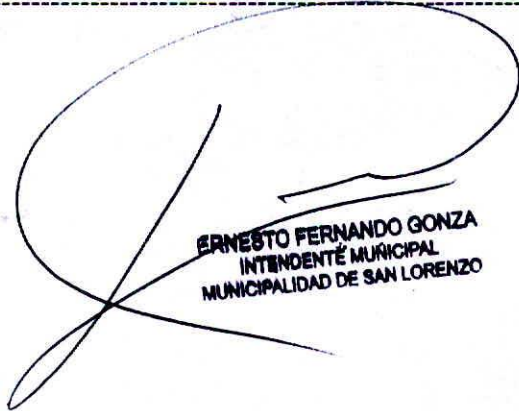
JOSE OSVALDO REYNAGA
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Claudio Agustín Guanica
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de San Lorenzo

=====

----- EJECUTIVO MUNICIPAL, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

PROMULGUESE, téngase por Ordenanza, regístrese bajo el Nº 1.995/2019, Publíquese, dése al Boletín Municipal y Archívese.-----



ERNESTO FERNANDO GONZA
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO